



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 142 -2019-GR CUSCO/ORAD**

Cusco, **27 AGO. 2019**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** La Solicitud ingresada a la Dirección Regional de Energía y Minas Cusco como Expediente de Registro N° 3692 del contratista Consorcio TESLA T&D S.A.C. y ELECTRIC POWER CORPORATION S.A., Informe N° 060-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-EFG del Residente de Obra, Informe N° 584-2019-GR CUSCO-GRDE-DRAM/JP-RDAB del Jefe de Proyectos, Carta N° 003-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-EFG e Informe N° 986-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/D de la Dirección Regional de Energía y Minas Cusco, Informe N° 1560-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorándums N° 1044 y 1103-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha **31 de diciembre de 2018** a mérito al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 106-2018-GR CUSCO – Procedimiento Electrónico - Primera Convocatoria, para la contratación de transformadores de distribución para la Meta 010: **“Construcción del Sistema Eléctrico de las Comunidades Rurales de Casa Blanca, Ccollana, Tuntuma y Alccavictoria del Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas - Cusco”**, se formalizó el Contrato con el Consorcio TESLA T&D S.A.C. y ELECTRIC POWER CORPORATION S.A., mediante la Orden de Compra N° 5372-2018, por el monto contractual de S/ 40,989.00 (Cuarenta Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles), con plazo de entrega de nueve (09) días calendario de notificada la orden de compra;

Que, el 15 de agosto de 2019, mediante Solicitud ingresada a la Dirección Regional de Energía y Minas como Expediente de Registro N° 3692, el contratista Consorcio TESLA T&D S.A.C. y ELECTRIC POWER CORPORATION S.A., a través de su representante común, afirmando que habiendo tomado conocimiento del reinicio de la obra, con la finalidad de remitir los bienes desde la ciudad de Lima y porterior pruebas de aceptación en almacenes de la Región, solicita Ampliación de Plazo desde el 10 de enero de 2019 a la fecha de comunicación de la entidad de la culminación del hecho generador de paralización de obra, comprometiéndose a entregar los bienes correspondientes a la Orden de Compra;

Que, con Informe N° 986-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/D de 16 de agosto de 2019, la Dirección Regional de Energía y Minas Cusco remite el Informe N° 584-2019-GR CUSCO-GRDE-DRAM/JP-RDAB de 16 de agosto de 2019 del Jefe de Proyectos y el Informe N° 060-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-EFG de 16 de agosto de 2019 del Residente de Obra, respecto a la Orden de Compra N° 5372-2018, afirmando que se adjunta la Notificación del Reinicio de Obra programado para el mes de Junio al Consorcio, el que adjunta además la solicitud de ampliación de plazo, expresando su aprobación a la Ampliación de Plazo peticionada en aplicación de la normativa que regula las Contrataciones del Estado, tanto más que los hechos que motivan la paralización del proyecto, son hechos no imputables al contratista;

Que, mediante Informe N° 1560-2019-GR CUSCO/ORAD-OASA de 22 de agosto de 2019, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala que en el presente caso, el contrato fue formalizado el 31 de diciembre de 2018 en que se notifica la Orden de Compra N° 5372 al Contratista, estableciendo 09 días calendario como plazo de entrega, lo que significa que el plazo venció al 09 de enero de 2019, sin embargo debe tenerse en cuenta que el 01 de enero de 2019 inicio un nuevo ejercicio presupuestal y nueva gestión administrativa, lo que conllevó a la suspensión o paralización del proyecto hasta aproximadamente el 30 de mayo de 2019 en que recién se crea la **Meta 195-2019** y se le asigna el respectivo presupuesto, lo que se comunicó al Contratista mediante Carta N° 003-2019-GR CUSCO/GRDE-DREM/RO-EFG en fecha 12 de agosto de 2019, por la cual se le notifica el reinicio de obra, acción implementada conforme al Memorándum N° 1044-2019-GR CUSCO/ORAJ; por lo que opina se apruebe la ampliación de plazo peticionada por el contratista Consorcio TESLA T&D S.A.C. y ELECTRIC POWER CORPORATION S.A., **por el período comprendido desde el 10 de enero de 2019 (fecha de finalización del plazo contractual) hasta el 12 de agosto de 2019 (fecha en que se comunica al Contratista el reinicio de obra – fecha de finalización del hecho generador del atraso o paralización)**, y por ende procede la modificación del contrato formalizado mediante Orden de Compra N° 5372-2018, por ampliación de plazo, por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista;







Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en el numeral 115.1 El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de subasta inversa electrónica y **adjudicación simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios**, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, el contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados** y que -como consecuencia- modifiquen el plazo contractual, así mismo el artículo 140° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece las siguientes causales: 1) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) **Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista**; el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; enmarcándose el presente caso en el numeral 2, ya que el atraso no es imputable el contratista, lo que implica un atraso en la entrega del bien;

Que, asimismo, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que **la Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación**. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 1103-2019-GR CUSCO/ORAJ de 26 de agosto de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera que se debe formalizar el pronunciamiento de la Entidad sobre la ampliación de plazo conforme a la opinión del área usuaria y la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Estando a lo documentos del Visto y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR CUSCO/GR del 14 de enero de 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Procedente** la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista Consorcio TESLA T&D S.A.C. y ELECTRIC POWER CORPORATION S.A., por 214 días calendario, período comprendido entre el 10 de enero al 12 de agosto de 2019, en que venció el plazo para la entrega de transformadores de distribución para la Meta 195-2019: **"Construcción del Sistema Eléctrico de las Comunidades Rurales de Casa Blanca, Ccollana, Tuntuma y Alccavictoria del Distrito de Velille, Provincia de Chumbivilcas - Cusco"**, objeto del Contrato formalizado con la **Orden de Compra N° 5372** notificada al contratista en fecha 31 de diciembre de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, registre en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral Regional e implementar las acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral Regional al Contratista e instancias administrativas del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. OSWALDO TERRAZAS BENITO  
DIRECTOR REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO